

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DE IGUALDAD DE
GÉNERO DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA DE LA UNAM**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo a través del cual la Comisión Interna de Equidad de Género del Instituto de Geofísica (CIEG-IGEF) promueva una cultura de equidad e igualdad de género que contribuya a prevenir cualquier forma de violencia de género o de discriminación que se cometa en contra de cualquier integrante de su comunidad.

Artículo 2°. La CIEG-IGEF tiene como objetivo impulsar al interior del Instituto de Geofísica la Política Institucional de Género, así como promover, respetar, proteger y garantizar la igualdad entre todas las personas integrantes de la comunidad, implementando mecanismos para prevenir, atender, investigar y mitigar todo tipo de prácticas discriminatorias que afecten a la comunidad del Instituto.

Artículo 2°. La CIEG-IGEF resolverá asuntos de su competencia conforme a lo establecido en este Reglamento y en las disposiciones y procedimientos previstos en la normativa universitaria en la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CIEG-IGEF

Artículo 4°. Son funciones de la CIEG-IGEF, las siguientes:

- I. Diseñar y poner en marcha un plan de trabajo anual con base en la Política Institucional de Género elaborada por la Comisión Especial de Equidad de Género (CEEG) del Consejo Universitario, lo cual se hará considerando los contextos particulares del Instituto de Geofísica;
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los planes de desarrollo y seguridad del Instituto de Geofísica;
- III. Mantener un registro actualizado de las acciones implementadas por el Instituto de Geofísica en materia de equidad de género;
- IV. Entregar un informe semestral de actividades a la persona titular del Instituto de Geofísica, el cual contenga datos que permitan plantear acciones inmediatas y/o preventivas, y difundirlo entre la comunidad a través de la página web del Instituto y de otros mecanismos institucionales;

- V. Atender las políticas institucionales recomendadas por la CEEG;
- VI. Fortalecer la cultura de equidad e igualdad de género y fomentar el respeto a los derechos humanos y laborales;
- VII. Conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración en materia de equidad o igualdad de género;
- VIII. Promover y vigilar el cumplimiento de los principios y valores universitarios;
- IX. Realizar campañas preventivas y de difusión y reflexión en redes sociales sobre la equidad e igualdad de género;
- X. Publicar dentro de la página web del Instituto de Geofísica, la oferta de actividades y eventos relacionados con igualdad de género, así como los instrumentos institucionales en la materia;
- XI. Difundir y sensibilizar la importancia de la denuncia en casos de violencia de género;
- XII. Promover el respeto a la normatividad universitaria y jurídica en la materia;
- XIII. Difundir entre la comunidad del Instituto, que la instancia facultada para atender a las personas que hayan presenciado o hayan sido afectadas por actos de violencia de género son: la Dirección General de Asuntos Jurídicos por conducto de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Coordinación de la Investigación Científica y la Unidad para la Atención de Denuncias (UNAD);
- XIV. Promover la capacitación y actualización de sus integrantes en temas de equidad de género, mediante talleres, pláticas o cursos;
- XV. Mantener vinculación con la CEEG y recibir orientación por parte del Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG) u otras instancias gubernamentales y no gubernamentales expertas en el tema, y
- XVI. Las demás que establezca la normativa universitaria en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CIEG-IGEF

Artículo 5º. La CIEG-IGEF se integrará con un/una representante de cada uno de los sectores de la comunidad del Instituto de Geofísica que se mencionan a continuación:

- I. De los/las investigadores/as;
- II. De los/las técnicos/as académicos/as;
- III. Del personal de confianza;
- IV. Del personal administrativo de base, y
- V. Del alumnado de los posgrados en los que participa el Instituto de Geofísica.

La CIEG-IGEF podrá invitar a sus reuniones a dos personas especialistas externas al Instituto de Geofísica, quienes contarán con voz informativa y sin voto.

Las personas designadas por la Oficina de la Abogacía General como Personas Orientadoras en contra de la violencia de género dentro del Instituto de Geofísica podrán ser invitadas a las sesiones de la CIEG-IGEF, con voz informativa y sin voto.

Artículo 6°. Las personas integrantes de la CIEG-IGEF serán designadas y removidas por el Consejo Interno del Instituto de Geofísica propiciando aportaciones desde la perspectiva de género.

Artículo 7°. La duración en el cargo será por dos años con posibilidad de una sola prórroga por el mismo período; a excepción de la o el representante del alumnado, quien únicamente estará un año en el cargo, sin posibilidad de prórroga.

La función que desempeñen las personas que constituyen el CIEG-IGEF será de carácter honorífico.

En el caso de ausencias definitivas, la o el integrante debe dar aviso por escrito a la CIEG-IGEF y a la persona titular del Instituto de Geofísica, al menos treinta días naturales antes de su retiro, a fin de que el Consejo Interno del Instituto de Geofísica nombre a la persona que lo sustituya.

Artículo 8°. Las personas integrantes de la CIEG-IGEF deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener un nombramiento vigente al momento de su designación o, en su caso, ser alumno regular;
- II. No ocupar, al momento de su designación ni durante el ejercicio de esta función, cargos académico-administrativos (en el caso del personal académico);
- III. En el caso de las y los alumnos, estar cursando los dos primeros semestres del posgrado respectivo, con el fin de cumplir con el 100% de la duración en su cargo;
- IV. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria, y
- V. Deseablemente con conocimientos sobre la perspectiva de género (cursos, diplomados).

Artículo 9°. Las personas representantes de la CIEG-IGEF tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de trabajo y participar en las actividades de la CIEG-IGEF;
- II. Cumplir con las responsabilidades encomendadas;
- III. Participar y conducirse con respeto en el desarrollo de las sesiones de la CIEG-IGEF;

- IV. No difundir información que sea de carácter reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México,;
- V. Elaborar un informe semestral de actividades;
- VI. Firmar una carta de confidencialidad de la información a la que tengan acceso, acorde con la normativa universitaria y la legislación nacional en la materia, y
- VII. Las demás que señale el presente Reglamento y el uso del Protocolo para la atención de Casos de Violencia de Género de la UNAM (para informar, canalizar y orientar a los miembros de la comunidad del Instituto) así como la legislación Internacional y Nacional en la materia.

Artículo 10°. La CIEG-IGEF elegirá, por mayoría simple de votos, de entre sus integrantes, a las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría, quienes ocuparán el cargo por un año sin posibilidad de ser reelectas para el periodo inmediato posterior.

Artículo 11°. Corresponde a la persona titular de la Presidencia de la CIEG-IGEF:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CIEG-IGEF;
- II. Instruir a la Secretaría para que convoque a las sesiones de la CIEG-IGEF, de acuerdo con el calendario establecido o cuando se tenga conocimiento de algún caso;
- III. Coordinar las sesiones de la CIEG-IGEF;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Representar a la CIEG-IGEF en eventos relacionados con la equidad e igualdad de género y ante las instancias que lo soliciten;
- VI. Difundir entre la comunidad las actividades organizadas por la CIEG-IGEF;
- VII. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como de la normativa universitaria en la materia;
- VIII. Presentar a la persona titular del Instituto de Geofísica el informe semestral de actividades y difundirlo entre la comunidad del Instituto de Geofísica, y
- IX. Todas aquellas establecidas en la normativa en la materia.

Artículo 12°. Corresponde a la Secretaría de la CIEG-IGEF:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinaria y extraordinaria a los miembros de la CIEG-IGEF;
- II. Llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinaria;
- III. Levantar las minutas de las sesiones;
- IV. Llevar el archivo de la CIEG-IGEF,
- V. Coadyuvar en la integración del informe semestral de actividades, y
- VI. Todas aquellas establecidas en la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 13°. La CIEG-IGEF sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con la finalidad de tratar todos los asuntos relacionados con su objeto.
Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera conocer, discutir y resolver asuntos de carácter urgente.

Artículo 14°. El quórum para que la CIEG-IGEF sesione válidamente se integrará con la mitad más uno/una de sus integrantes.

Si por falta de quórum en la primer convocatoria no se llegara a celebrar la sesión, la segunda convocatoria se emitirá treinta minutos después de la primera, si aún no se tiene el quórum necesario, se podrá celebrar la sesión válidamente con el número de integrantes presentes, y los acuerdos que se lleguen a tomar serán plenamente legítimos

Artículo 15°. La CIEG-IGEF tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos. Sus resoluciones tendrán carácter de recomendación u opinión.

Artículo 16°. En cada sesión la Secretaría levantará una minuta, que será firmada por todas las personas asistentes, previa aprobación en la reunión inmediata posterior.

Artículo 17°. Cada sesión ordinaria o extraordinaria, se guiará conforme al orden del día señalado en la convocatoria respectiva, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocada la CIEG-IGEF, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 18°. Todas las personas que integran la CIEG-IGEF tendrán derecho de voz y voto; en caso de empate, quien funja como titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas especialistas externas, así como las personas designadas como las Personas Orientadoras contarán únicamente con voz informativa, sin voto.

Artículo 19°. En caso de que alguna persona integrante de la CIEG-IGEF acumule tres inasistencias consecutivas, sin la debida justificación, el pleno le hará un llamado para cumplir con sus funciones. Si nuevamente se ausenta a una sesión, sin previo aviso, la CIEG-IGEF le notificará por escrito al Consejo Interno para su remoción.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN EN LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 20°. Las consultas, planteamientos y proyectos formulados o acciones realizadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria, serán manejados con absoluta confidencialidad y respeto a los derechos de las personas involucradas. De conformidad con la naturaleza del asunto tratado, la CIEG-IGEF podrá dar vista a las instancias competentes.

Artículo 21°. Para la atención de los asuntos de su competencia, el procedimiento ante la CIEG-IGEF es el siguiente:

- I. Las consultas, planteamientos y proyectos deberán ser presentadas por escrito, en forma individual o colectiva, e incluir los siguientes datos:
 - a) Nombre completo del peticionario. Tratándose de varias personas, será necesario designar un representante común.
 - b) Domicilio para oír notificaciones;
 - c) Posgrado en el que estudia o área en la cual presta sus servicios, con el número de cuenta o número de trabajador, según corresponda;
 - d) Descripción de la situación o actividades que motiven su actuar, con los elementos probatorios en caso de existir para ser valorados por la CIEG-IGEF, y
 - e) Información sobre los trámites o actividades que se hayan realizado ante alguna autoridad o instancia de la Institución y, en su caso, las gestiones realizadas ante instancias externas.
- II. Las consultas, planteamientos y proyectos se presentarán en la sede de la CIEG-IGEF.
- III. Todo asunto sometido a la consideración de la CIEG-IGEF, sea por alguno de sus miembros o por cualquier grupo, persona o instancia del Instituto de Geofísica, deberá enviarse a la Secretaría de la CIEG-IGEF, para recibir proposiciones y ser incluidas en el orden del día;

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°. Las personas que integran la CIEG-IGEF que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, recibirán la sanción en términos de la normativa universitaria aplicable.

Artículo 23°. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, dentro de sus atribuciones, por el Consejo Interno del Instituto de Geofísica.

Artículo 24°. La CIEG-IGEF deberá revisar, y en su caso modificar, cada año el presente Reglamento.

Artículo 25°. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto de Geofísica.

SEGUNDO. El presente Reglamento se publicará en los medios informativos (correo electrónico y en la página electrónica del Instituto de Geofísica), para conocimiento de su comunidad.

TERCERO. La CIEG-IGEF se instalará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la aprobación de este Reglamento.

Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Geofísica el 06 de diciembre de 2019.